

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2020

Miércoles 15 de julio

Núm. 80

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Canon de regulación del embalse del Val 2021	1170
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases bolsa de trabajo de Bombero-Conductor.....	1170
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Cuenta general 2019	1185
Adhesión de establecimiento a la campaña Soria bonos.....	1185
ABEJAR	
Licencia ambiental.....	1190
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Obra de redes y pavimentación	1191
Obra 11 PD 2020	1191
Obra 12 PD 2020	1191
LAS ALDEHUELAS	
Proyecto técnico de obra	1191
ALMAZÁN	
Matrícula IAE	1192
ARANCÓN	
Modificación de crédito.....	1192
Tasa de agua y basuras.....	1192

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO***PROPUESTA de aprobación del canon de regulación del agua del embalse del Val 2021*

Con fecha 5 de mayo de 2020 Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación del agua del embalse del Val 2021 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

- | | |
|---|-----------------------------|
| 1.- ha Riegos anteriores al Embalse..... | 14,54634808 €/ha |
| 2.- m ³ Agua en riegos anteriores al Embalse | 0,00171938 €/m ³ |
| 3.- ha Riegos Irués | 0,21528595 €/ha |
| 4.- m ³ Agua en riegos Irués | 0,00002545 €/m ³ |
| 5.- m ³ Abastecimientos anteriores al Embalse | 0,01258935 €/m ³ |
| 6.- m ³ Usos industriales no consuntivos | 0,00629468 €/m ³ |
| 7.- ha Riegos posteriores al Embalse..... | 100,71481866 €/ha |
| 8.- m ³ Abastecimientos posteriores al Embalse | 0,06294676 €/m ³ |
| 9.- m ³ Usos industriales consuntivos..... | 0,06294676 €/m ³ |

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Navarra, Soria y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de mayo de 2020.– El Director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián. 1296

ADMINISTRACIÓN LOCAL**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

BASES generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero Conductor en la Excma. Diputación Provincial de Soria para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esta categoría profesional.

1ª.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero Conductor del servicio de prevención y extinción de incendios de la Excma. Diputación Provincial de Soria que permita atender necesidades urgentes de este servicio, tales como sustitución transitoria de sus titulares, existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, ejecución de programas de carácter temporal, exceso o acumulación de tareas y otras necesidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico



del Empleado Público (TREBEP), sin perjuicio de las modificaciones que se produzcan como consecuencia de la reclasificación.

El procedimiento de selección será el concurso-oposición, ajustándose a lo establecido en las presentes bases, al Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria negociado para el periodo 2017-2019, al R.D.Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

2ª.- Denominación y características de la bolsa de trabajo

Dicho personal pertenecerá al personal funcionario interino clasificado en el Grupo C2, Nivel 15, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscritas al S.E.I.S de la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria, categoría: Bombero-conductor, y sujeto al régimen de incompatibilidades previsto para el personal funcionario y laboral que presta sus servicios en la Excma. Diputación Provincial de Soria, de conformidad con el ordenamiento jurídico que le es de aplicación a dichos empleados públicos.

Será de aplicación al referido personal el Pacto-Acuerdo específico establecido para el personal del servicio por lo que la prestación del servicio conlleva una parte presencial en los Parques comarcales de cada zona los días laborables de lunes a viernes y otra de disponibilidad localizada de manera que permita la incorporación al servicio operativo en un máximo ordinario de 15 minutos, desde que se haga efectivo el aviso al bombero de la respectiva zona y conforme a la organización y cuadrantes que se establezcan al efecto por la dirección del servicio.

Las retribuciones a percibir de forma proporcional a su jornada laboral, serán las establecidas en la ley de Presupuestos del Estado para el Grupo y nivel indicados en los apartados anteriores y el complemento específico que se establece en la relación de Puestos de trabajo y el acuerdo específico mencionado del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria para el puesto de Bombero-conductor, así como el concepto de disponibilidad localizada con un importe de 6.928,32 € anuales, el cual incluye las posibles intervenciones en dichos periodos de disponibilidad localizada.

3ª.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para poder formar parte de la bolsa de trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionalidades de otros Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de un estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado en Educación secundaria obligatoria, Formación Profesional de Grado medio o Primer Grado o equivalentes, o en condiciones, de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como



abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del puesto y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo i a las presentes Bases.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de las administraciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes, salvo el permiso de conducir, que deberá acreditarse antes de la toma de posesión y estar en posesión de los mismos en la fecha del nombramiento como funcionarios interinos y durante el tiempo que se permanezca en activo en el servicio.

El incumplimiento de cualquiera de ellos conllevará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

4º.- Instancias forma y plazo de presentación

El/la aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base tercera “requisitos que deben cumplir los aspirantes”, presentará instancia en la Diputación solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

- Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria
- En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del PAC
- En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>)

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web www.dipsoria.es/empleo.

A la solicitud se le acompañará:

- Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros estados, documento que acredite su nacionalidad.
- Título Oficial que acredite el cumplimiento del apartado 3.c).
- Certificados oficiales de los méritos alegados para la fase de concurso, los servicios se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo.
- Permiso de conducir en vigor.
- Resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de examen, en su caso. De estar exentos por los motivos indicados en el siguiente apartado, se deberá presentar documento acreditativo de tal situación.

- Declaración Responsable de:

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.



No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar. Sin perjuicio que deba someterse al correspondiente reconocimiento médico que acredite que puede desarrollar con normalidad esta función, que se efectuará por el servicio de Prevención y Salud de la Diputación.

4.1 Derechos de examen

Derechos de examen: De conformidad con lo dispuesto en la tarifa 4 del artículo 6, apartado 1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, el aspirante deberá abonar una tasa de 10 euros, minorada en un 30% por el carácter interino de las plazas convocadas, debiendo abonar el/la aspirante, en concepto de derechos de examen la cantidad final de 7 € (siete euros) aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace solicitud de autoliquidaciones.

Será condición indispensable para la participación en los procesos selectivos haber satisfecho el importe de la tasa.

La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Exenciones y bonificaciones de la tasa. Estarán exentos del pago de la tasa:

Exenciones:

a) Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

4.2 Plazo presentación instancias

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, iniciándose el cómputo el día siguiente a la publicación de extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El hecho de presentar la instancia implicará que el interesado cumple todos los requisitos exigidos en la Base Tercera, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos



personales, nombre apellidos y DNI, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web mencionada.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, tablón de Anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Soria y en la página web de la misma.

5ª.- Admisión de aspirantes

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Diputación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación y en la página web <http://www.dipsoria.es> (enlace empleo público), concediendo un plazo de diez días hábiles para reclamaciones que se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, publicándose de la forma antedicha.

Si fueran admitidos todos los aspirantes se procederá, directamente, a la aprobación y publicación de la lista definitiva.

Cuando del examen de la documentación exigida en la base cuarta “instancias: forma y plazo de presentación” se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 42, 43, y 45 de la Ley 39/2015, con la publicación de las resoluciones mencionadas en el Tablón de Anuncios y en la web de la Diputación Provincial, se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas.

Proteccion de datos:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Art. 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos en la Ley.

6ª.- Tribunal de selección

El Tribunal de calificación será designado mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación que se publicará en el tablón de anuncios adecuándose a las previsiones del art. 60 del RD 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

No podrán formar del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

A efectos de abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría de tercera, de conformidad con lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.



La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos alguna de las causas del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el art. 24 de la misma Ley.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes.

El Tribunal, de acuerdo con el principio de especialidad, o cuando el número de aspirantes que concurren así lo aconseje, podrá recabar la presencia y colaboración de los auxiliares y/o asesores especialistas que considere necesarios. Tanto los auxiliares o asesores especialistas, colaborarán con el Tribunal Calificador exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas o prestando apoyo para el correcto desarrollo del proceso, con voz pero sin voto.

7ª.- Orden de actuación de los aspirantes y llamamiento

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra “Q” según establece la resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de 15/03/2019 (B.O.E.núm. 66, de fecha 18/03/2019). En el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “R”, y así, sucesivamente.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único. La no presentación de los aspirantes a cada ejercicio de la prueba selectiva en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicha prueba, en su caso, y en el mismo ejercicio, quedando excluidos, en consecuencia, del proceso selectivo, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

8ª.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes a la bolsa será el de concurso-oposición. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 100 puntos.

El procedimiento de selección, conforme a los criterios especificados en el art. Tercero de la Orden 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, constará de una fase de concurso y la realización de unas pruebas físicas.



Se acude a este sistema de selección al tratarse de plazas que, por razón de la materia, y las necesidades de inmediata incorporación y continuidad en el trabajo, es más adecuado conocer y valorar no sólo los conocimientos sino también la experiencia en trabajos relacionados.

9.1 FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso será de 50 puntos.

9.1.1 Experiencia profesional (30).

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 30 puntos.

Valorándose los servicios prestados como funcionario o laboral, en puestos de Bombero o Bombero/conductor en cualquier Administración Pública, a razón de 0,25 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

Por experiencia como Bombero o Bombero/conductor con carácter voluntario (no profesional) en cualquier Administración Pública, a razón de 0,18 puntos por mes completo de prestación de servicios; no se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo.

La justificación documental de los servicios prestados se realizará mediante la aportación del certificado expedido por la Administración correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o funcionario existente y su categoría profesional.

9.1.2 Formación (15)

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 12 puntos aún cuando la suma de los subapartados de este punto sea mayor.

Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, en calidad de alumnos relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, y que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o por Sindicatos siempre que en este caso estén dentro de Planes o Programas formativos específicamente destinados a empleados públicos.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso que deberán versar sobre las siguientes materias: Prevención de incendios. Detección de incendios. Agentes extintores. El fuego. Medios de extinción. Protección estructural y confinamiento del incendio. Plan actuación contra incendios forestales. Hidráulica básica. Mercancías peligrosas. Construcción básica. Apeos en edificios. Salvamento y recuperación de víctimas. Clases de siniestros. Metodología de la extinción de incendios urbanos. Primeros auxilios. Emergencias y protección civil. Albañilería. Cerrajería. Conducción. Manejo de vehículo para trabajos en altura. Soldadura. Minería (apuntalamientos). Fontanería. Mecánica. Electricidad. Electrónica. Enjambres, abejas avispa y otros insectos. Protocolos internos y funcionamiento del servicio.

La duración mínima de los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación será de 10 horas y su antigüedad menor o igual a quince años, y se valorará cada hora a 0,05 puntos.

No serán valorados aquellos cursos en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en el añadido firma y sello del centro emisor.

Las acreditaciones de dichos cursos se realizarán mediante la aportación, por el aspirante, por ambas caras, de los mismos y deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

9.1.3 Superación de exámenes en procesos selectivos de oposiciones a Bombero o Bombero-Conductor (3)



Por la superación de exámenes en procesos selectivos de oposiciones a Bombero o Bombero-conductor convocadas por cualquier administración pública se otorgará un punto por cada prueba superada.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 3 puntos, debiendo ser certificado por la Administración correspondiente.

No se tendrá en cuenta la superación de pruebas para ingreso en Bolsas de Empleo.

9.1.4 Permiso conducción clase C + E (2)

La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 2 puntos.

Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C + E se otorgarán 2 puntos.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del concurso, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional como Bombero/Bombero-Conductor; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia profesional como bombero/bombero-conductor voluntario; de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en formación por la asistencia a cursos; de persistir el empate el orden se establecerá por la mayor puntuación obtenida en el apartado de superación de un proceso selectivo en una Administración Pública (sin valorar el puesto obtenido en dicha prueba); de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de posesión del permiso de conducción de la clase C + E; y de persistir el empate, el orden se establecerá por sorteo.

Sólo se valorarán los méritos de la fase de concurso que se hayan generado hasta el día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

La valoración provisional de la fase de concurso se hará pública y será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación y en la página web de la Diputación Provincial de Soria (www.dipsoria.es), dicha valoración incluirá la relación de aspirantes admitidos de mayor a menor puntuación. Las peticiones de revisión de la fase de concurso sólo se admitirán en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma.

9.2. PRUEBAS FÍSICAS (50)

Los 40 primeros aspirantes admitidos que figuren en la relación definitiva de la fase de concurso que quieran pertenecer a la bolsa de trabajo de la categoría profesional de Bombero deberán realizar tres pruebas físicas, que no serán eliminatorias, las cuales se relacionan a continuación, que pretenden evaluar y medir la fuerza de los aspirantes, la resistencia orgánica y la velocidad de traslación corporal. Los aspirantes serán calificados en función de la marca obtenida según baremo señalado para cada una de las mismas. Para realizar las pruebas físicas los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas. No obstante lo anterior, los aspirantes deberán concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir vigentes y, en el supuesto de renovación del DNI, el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado. En caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad española, la identificación del mismo se llevará a cabo mediante el documento oficial acreditativo correspondiente, en vigor.

1ª.- Dominadas

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar realización: Pabellón polideportivo o Parque público.



Evaluación: A la vista por el tribunal.

Desarrollo: Suspendido en una escala o barra, con agarre digito-palmar hacia el frente, se realizará flexiones de brazos hasta sobrepasar la barbilla el borde de la escala o barra, y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y hombros sin límite de tiempo, realizando el mínimo de repeticiones que corresponda.

Intentos: sólo se realizará un intento.

Causas de descalificación: Descolgarse de la escala o barra, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda. Tocar con el pie o cualquier parte del cuerpo el suelo.

Valoración: se realizará según tabla anexa. No serán válidas las flexiones que:

No se inicien con la extensión total de los brazos.

La barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra o escala.

El balanceo sea superior a 40 cm desde la vertical del eje de la barra.

<u>Hombres</u>		<u>Mujeres</u>	
<i>Numero Rep.</i>	<i>Puntos</i>	<i>Numero Rep.</i>	<i>Puntos</i>
Por cada 2 repeticiones más	1, hasta 18.	Por cada 2 repeticiones más	1, hasta 18
Hasta 28 repeticiones	10	Hasta 24 repeticiones	10
Hasta 24 repeticiones	9	Hasta 20 repeticiones	9
Hasta 20 repeticiones	8	Hasta 16 repeticiones	8
Hasta 16 repeticiones	7	Hasta 12 repeticiones	7
Hasta 12 repeticiones	6	Hasta 8 repeticiones	6
Hasta 8 repeticiones	5	Hasta 4 repeticiones	5
Menos de 8 repeticiones	0	Menos de 4 repeticiones	0

2ª.- *Carrera sobre 100 metros lisos*

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual. Si se realiza con otro tipo de medición mas preciso se contarán únicamente las décimas.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 100 metros en pista y en calle asignada, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación: * No acabar la prueba. * No correr por la calle señalada. * Obstruir o molestar a otro corredor. * Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida.

El aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de la valoración establecidos a continuación:

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
<i>Tiempo Puntos</i>	<i>Tiempo Puntos</i>
12 segundos o menos 16	14 segundos o menos 16
12 segundos 4 décimas 12	14 segundos 4 décimas 12



12 segundos 8 décimas 9

14 segundos 8 décimas 9

13 segundos 2 décimas 7

15 segundos 2 décimas 7

13 segundos 6 décimas 6

15 segundos 6 décimas 6

14 segundos 5

16 segundos 5

Más de 14 segundos y descalificados 0

Más de 16 segundos y descalificadas 0

3ª.- Carrera sobre 2000 metros

Equipo necesario: calzado y ropa deportiva adecuada.

Lugar de realización: pistas de atletismo.

Evaluación: con cronómetro manual.

Desarrollo: Partiendo desde la posición de parado, deberá recorrer una distancia de 2000 metros en pista y por calle libre, en el tiempo máximo que a continuación se detalla.

Causas de descalificación: *No acabar la prueba. *Obstruir o molestar a otro corredor. *Efectuar 3 salidas falsas. Se entiende por salida falsa comenzar a correr antes de la orden de salida. *Salir del circuito señalado en la pista para completar el recorrido.

El aspirante no podrá utilizar calzado de clavos.

El tiempo empleado en recorrer la distancia señalada determinará la puntuación de la prueba, de manera proporcional a los baremos de la valoración establecidos a continuación:

<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
<u>Tiempo Puntos</u>	<u>Tiempo Puntos</u>
5 minutos 55 segundos 16	6 minutos 35 segundos 16
6 minutos 15 segundos 12	6 minutos 55 segundos 12
6 minutos 35 segundos 9	7 minutos 15 segundos 9
6 minutos 55 segundos 7	7 minutos 35 segundos 7
7 minutos 15 segundos 6	7 minutos 55 segundos 6
7 minutos 35 segundos 5	8 minutos 15 segundos 5
Más de 7 minutos 35 segundos y descalificados 0	Más de 8 minutos 15 segundos y descalificadas 0

9.3.- VALORACIÓN PROVISIONAL DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Finalizadas las pruebas físicas, el Tribunal de selección hará pública -en el tablón de edictos electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Soria y en la página web de la misma (www.dipsoria.es) - la valoración provisional de las mismas incluyendo la relación de aspirantes admitidos de mayor a menor puntuación. Las peticiones de revisión de las pruebas físicas sólo se admitirán en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente en que se publiquen los resultados obtenidos en la misma.

10ª.- Relación de aspirantes a integrar la bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo de la categoría profesional Bombero-conductor con los aspirantes que habiéndose presentado al proceso, estuvieran entre los 40 primeros en la fase de concurso, estableciendo un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno de los aspirantes, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y pruebas físicas.



El Tribunal de selección hará pública -en el tablón de edictos electrónico de la Excma. Diputación Provincial de Soria y en la página web de la misma (www.dipsoria.es)- la relación definitiva de aspirantes admitidos a la precitada bolsa, de mayor a menor puntuación final.

11ª.- Provisión de vacantes: funcionamiento de la bolsa

Se formará una bolsa de trabajo denominada Bolsa de Trabajo de Bomberos mediante un Decreto de Presidencia con los 40 aspirantes admitidos que obtengan la mayor puntuación, teniendo en cuenta la suma de la fase concurso y de las pruebas físicas, pudiendo únicamente formar parte de la bolsa los candidatos que hayan realizado las tres pruebas físicas de la base 9.3. La aprobación de la Bolsa supondrá la pérdida de vigencia de la anterior Bolsa existente en la Diputación Provincial de Soria.

La bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Soria en régimen de nombramiento de funcionario interino; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

11.1. Sistema de llamamiento

El llamamiento se realizará nominalmente por el Departamento de Recursos Humanos, mediante llamada telefónica a los números de teléfono indicado por cada integrante de la bolsa, y remisión de un correo electrónico. Se realizará un máximo de tres llamadas a la largo de la mañana, con un intervalo aproximado de una hora y media entre cada una de ellas y dos días sucesivos.

El Departamento de Personal dejará constancia del correo electrónico enviado y de las llamadas y horas en que se han efectuado.

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Servicio correspondiente y oficio de inicio de llamamiento firmado por el Diputado Delegado correspondiente y se procederá a llamar al primero de la lista.

11.2. Orden de llamamiento

El orden de llamamientos siempre se efectuará al que figure en primer lugar, con independencia del tiempo de duración del contrato y así sucesivamente.

Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 2 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento. Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo en tres llamadas, con un margen de diferencia de una hora entre las llamadas, dará lugar al llamamiento al siguiente de la lista y así sucesivamente, sin que suponga penalización alguna.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa. Las justificaciones de rechazo deberán ser presentadas por escrito y valoradas por el departamento de recursos humanos.

El que renuncie al puesto de trabajo una vez nombrado funcionario interino, será retirado de la bolsa.



Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.3. Aceptación nombramiento

Cuando se realice un llamamiento a un candidato y éste acepte el nombramiento de funcionario interino, se le realizará un reconocimiento médico al objeto de comprobar que está exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones incluido en el Anexo I de las presente Bases. Si el candidato no supera el reconocimiento médico, será declarado “en suspenso” de la bolsa de trabajo, recuperando la posición que tuviera en la misma cuando acredite la desaparición de las causas que motivaron su declaración “en suspenso” de la Bolsa, mediante documento acreditativo.

El aspirante que acepte el nombramiento como funcionario interino deberá superar un período de prácticas de dos meses. Si tras la conclusión de dicho período de prácticas se emitiese informe negativo sobre la superación del mismo por el responsable del servicio, procederá al cese del aspirante seleccionado y su exclusión de la Bolsa.

11.4. Causas justificadas de rechazo al llamamiento

Se considerarán causas justificadas de renuncia –siempre que resulten convenientemente acreditadas– las siguientes y pasarán a situarse en la bolsa en situación de “Suspenso”:

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo. No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa. El candidato recuperará la situación de disponible cuando se comunique y acredite –mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos–, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia. La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del re-



chazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente de la fecha del o terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Soria o en la forma prevista en art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

11.5. Duración de la bolsa de trabajo

La presente bolsa tendrá validez hasta su agotamiento o hasta la aprobación de la siguiente Bolsa.

12ª.- Incidencias

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases.

13ª.- Impugnación y normas supletorias

La presente convocatoria, sus bases y actos derivados de ella y de las actuaciones del tribunal, agotan la vía administrativa y podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pudiendo interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

ANEXO I

CUADRO EXCLUSIONES MÉDICAS

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en el aspirante debido a la profesión. Se tendrá como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

Oftalmología:

No padecer: Agudeza visual inferiores a 1/2 (0,5) en el ojo mejor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual test de Snellen). Retinopatías. Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias,



pseudoafauquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

Otorrinolaringología:

No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en ninguna de las frecuencias valoradas. Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (early loss index). No padecer: Vértigo de origen central. Vértigo. Dificultades importantes de la fonación. Perforación timpánica. Tartamudez acusada. Obstrucción crónica de las fosas nasales.

Aparato locomotor:

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad. No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función. No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral. Otros procesos excluyentes: Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis de moderada a severa. Condromalacia abierta (grado II o superior). Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

Aparato digestivo:

No padecer: Cirrosis. Colitis crónicas y síndromes de malabsorción. Hepatopatías crónicas. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Eventraciones. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

Aparato respiratorio:

No padecer: Disminución de la capacidad vital por debajo de 3,5 litros en los hombres, y 3 litros en las mujeres. Disminución del VEMS por debajo del 80 por 100. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Enfisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.

Aparato cardiovascular:

No padecer: Hipertensión arterial.

Insuficiencia cardíaca. No haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Aleteo. Fibrilación auricular. Síndromes de preexcitación con taquicardias asociadas. Bloque aurículo-ventricular de segundo o tercer grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.



Sistema nervioso central:

No padecer: Párkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

Otros procesos patológicos:

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante. Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis activa. Herniainguinal. Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento. Análisis de orina: Albuminuria y/o cilindruria importantes. Alcoholismo o drogodependencias. Cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le nombra funcionario interino

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD. BOMBERO-CONDUCTOR

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
.....			
Domicilio	Población y c. postal		Provincia
.....			
Telefono	Correo electrónico		
.....			

CONVOCATORIA

Cuerpo, escala, grupo profesional o categoría	Fecha B.O.P.
Bombero-Conductor.....
Titulación	Derechos examen
.....	

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica.
- Certificados oficiales de los méritos alegados.
- Permiso conducir en vigor.
- Resguardo acreditativo de haber pagado derechos de examen
- Declaración responsable

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BOPSO-80-15072020



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a con D.N.I.

A los efectos de participar en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de la categoría de bombero conductor

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Que no he sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida, en su estado, el acceso a la función pública (para aquellos aspirantes cuya nacionalidad no sea española).

Que no padezco enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Y para que así conste, a los efectos de acompañar a la solicitud de participación, según convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* núm. de fecha efectúo la presente declaración responsable.

En Soria, a de de

Fdo.:

Soria, 14 de julio de 2020.– El Vicepresidente, José Antonio de Miguel Nieto 1346

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Formulada y rendida la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Soria, correspondiente al ejercicio 2019, se hace público que la misma y los documentos que la justifican se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Soria, 2 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 1285

La Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2020 ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueban las condiciones de la Campaña Soria Bonos temporada verano-otoño del presente año junto con la convocatoria de adhesión para los establecimientos cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA SORIA BONOS TEMPORADA VERANO-OTOÑO AÑO 2020

El Excmo. Ayuntamiento de Soria dentro del Plan de Medidas de Reactivación Económica para paliar los efectos derivados de la situación provocada por la alarma sanitaria Covid – 19

BOPSO-80-15072020



con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio ha incluido la puesta en marcha del programa “Soria Bonos” para incentivar el consumo local de una manera directa realizando una aportación económica fija por cada uno de esos bonos en forma de descuento en cada compra asociada.

Primero.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Soria Bonos de la temporada verano-otoño 2020, la cuál se regirá además conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2020 por el que se establecen las condiciones generales.

Segundo.- Duración de la campaña

Esta campaña tiene una duración determinada en el tiempo durante el cuál se podrán formular las solicitudes de los Soria Bonos y canjearlos en compras en los establecimientos adheridos a la misma. Dicho periodo de duración establecido es desde el 3 de agosto hasta el 5 de octubre de 2020, sin perjuicio de que se pueda considerar prorrogarlo. No se admitirán ventas bonificadas fuera de la fecha límite.

Tercero.- Requisitos para los establecimientos participantes

Para poder participar en la presente campaña como establecimiento adherido a la misma se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser un establecimiento con local comercial de atención al público ubicado en el término municipal de Soria. Para ello se tendrá en cuenta el domicilio de la licencia de actividad municipal.

b) La empresa tendrá una plantilla máxima de 15 trabajadores.

c) Se deberá estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

d) La actividad principal debe estar encuadrada y por lo tanto el titular del establecimiento estar dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se enumeran en el siguiente listado:

651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero:

651.1 Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

651.2 Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

651.3 Comercio al por menor de lencería y corsetería.

651.4 Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.

651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general

651.7 Comercio al por menor de confecciones de peletería.

652 Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general, de hierbas y plantas en herbolarios:



- 652.2 Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.
- 652.3 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
- 653.4 Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción:
 - 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).
 - 653.2 Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.
 - 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).
 - 653.4 Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.
 - 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.
 - 653.6 Comercio al por menor de artículos de bricolaje.
 - 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar N.C.O.P.
- 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- 659 Otro comercio al por menor:
 - 659.1 Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.
 - 659.2 Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.
 - 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.
 - 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
 - 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.
 - 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.
 - 659.7 Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.
 - 659.8 Comercio al por menor denominado sex-shop.
 - 659.9 Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta agrupación.
- 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo:
 - 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
 - 691.2 Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.



691.9 Reparación de otros bienes de consumo N.C.O.P.

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares:

971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

971.2 Limpieza y teñido de calzado.

971.3 Zurcido y reparación de ropas.

972. Salones de peluquería e institutos de belleza:

972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.

972.2 Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias:

973.1 Servicios fotográficos.

973.2 Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

973.3 Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

975. Servicios de enmarcación.

Además, los establecimientos deberán facilitar, cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En el caso de que los datos facilitados por el comercio no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compra-ventas reportadas asociadas a los bonos este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

Tercero.- Solicitud de inscripción y documentación

Cada establecimiento que desee participar y adherirse a la presente campaña deberá solicitarlo expresamente. Para ello deberá realizar una preinscripción a través del formulario específico de la web www.soriabonos.es. En el caso de que una empresa, que reuniendo los requisitos establecidos, tenga varios centros de trabajo y quiera adherirse para varios de ellos deberá realizar una preinscripción por cada uno de los centros de trabajo. Finalizado dicho trámite se recibirá un email con las instrucciones para finalizar el alta del establecimiento junto con el formulario de solicitud y la declaración responsable, según el modelo de solicitud normalizado de adhesión que se proporciona. Esta documentación, una vez firmada y sellada, deberá remitirse a la Concejalía de Comercio y Turismo a través de la sede electrónica utilizando el trámite instancia general.

A dicha solicitud será necesario acompañar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de compromiso de conocer y cumplir el procedimiento y condiciones establecidas para la campaña.

- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

- TC2 o informe de la vida laboral de la empresa o del trabajador autónomo, en su caso expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la plantilla de la misma.

- Certificado de alta en el IAE de la empresa expedido por la Agencia Tributaria.

Cuarto.- Plazos



Se abre un plazo inicial para solicitar la adhesión desde el 15 de julio hasta el 31 de julio de 2020. A partir de esa fecha se hará público el listado de establecimientos adheridos en la web www.soriabonos.es

Las solicitudes que se encuentren incompletas o sin toda la documentación no serán tenidas en cuenta y por lo tanto el establecimiento no quedará adherido a la campaña. Dicha adhesión se realizará a través de la validación y activación del establecimiento en el sitio web municipal y a partir de ese momento el comercio podrá operar en el sistema Soria Bonos.

Desde el inicio de la campaña, durante la misma y como máximo hasta el 15 de septiembre de 2020 se podrá continuar solicitando la adhesión de establecimientos, los cuáles serán inscritos de forma progresiva a través del mismo procedimiento descrito anteriormente para el plazo de solicitud inicial.

Quinto.– Obligaciones de los establecimientos participantes

Para poder participar en la campaña se deberá operar en el sistema electrónico municipal que se habilitará a través de la web www.soriabonos.es.

El establecimiento deberá contar con un terminal móvil inteligente, para cada centro de trabajo adherido, propio con sistema operativo IOS o Android para la validación de los Soria Bonos y para la gestión de la campaña. Dicho terminal tendrá instalada la aplicación móvil desarrollada al efecto y la cuenta de correo electrónico del comercio asociada a la campaña, es decir, la proporcionada en la solicitud de adhesión.

Una vez que se reciba la validación de la solicitud formulada cada establecimiento deberá proceder a la instalación de la aplicación móvil de los Soria Bonos en el terminal a través de la cuál realizará la lectura del código de cada bono mecanizando los caracteres del mismo o a través de la lectura del código QR. Para ello se recibirá un correo electrónico con las instrucciones correspondientes así como el teléfono y los datos de contacto del soporte técnico en caso de que exista dificultad y sea necesario contar con tal asistencia. Este servicio de soporte informático ayudará al comercio en la instalación o cualquier otra incidencia que pudiera tener.

Los establecimientos participantes deberán solicitar al cliente que quiera canjear un Soria Bono que se lo muestre. Para validar los bonos a cada compra asociada será necesario emitir un ticket de la misma en el que figure y se haga constar el descuento de 5 € del Soria Bono. Dicho ticket de compra deberá incluir, en su caso, otros descuentos adicionales que se vayan a aplicar. Los datos de ticket de compra (importe, número, ...) serán mecanizados en el apartado correspondiente de la aplicación desarrollada al efecto y para la validación final se adjuntará además una fotografía y la lectura del código de el/los bono/s asociado/s a la compra.

Para que las compras puedan ser bonificadas correctamente se deberá respetar en todo caso el importe mínimo establecido: Para canjear un bono será necesario una compra, sin incluir el descuento del bono, de un importe total mínimo de 25 €. Por lo tanto, el importe mínimo a abonar por el usuario (ticket) por la compra realizada será de un mínimo de 20 €. Para acumular varios bonos en la misma compra se deberá guardar igual proporcionalidad en los importes de dicha compra (dos bonos importe mínimo de 50 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 10 €, tres bonos importe mínimo de 75 € incluido el descuento de los bonos, en este caso 15 €, etc).

Se deberá colocar en lugar visible del escaparate, fachada o en su defecto en zona de mostrador el distintivo identificativo de adhesión del establecimiento a los Soria Bonos. El distintivo en forma de vinilo será puesto a disposición de cada establecimiento, una vez finalizado



el proceso de adhesión, a través de la Concejalía de Comercio y Turismo junto con el resto de material de la campaña (cartelería, flyer).

Desde cada establecimiento participante se deberá informar de las condiciones y características de la campaña a las personas consumidoras y se dispondrá en lugar visible el material o flyer explicativo y el cartel de esta campaña.

También se deberá colaborar en la difusión de la campaña a través de sus propios medios, tales como redes sociales u otros.

No se podrán canjear Soria Bonos del propio titular, sus familiares de primer grado y de los trabajadores de la empresa en el propio establecimiento.

Por lo tanto, los bonos deberán ser obligatoriamente reportados al Ayuntamiento de forma electrónica a través de la app Soria Bonos, debiendo ser validados y remitidos en el momento de la compra-venta. El seguimiento del estado de los bonos canjeados en casa establecimiento se podrá realizar en el apartado correspondiente de la misma app.

Sexto.– Pago de los bonos canjeados a los establecimientos participantes

El ayuntamiento procederá a realizar el pago de los bonos canjeados como bono subvención a favor de cada establecimiento de manera quincenal a través de transferencia bancaria, pudiéndose posteriormente realizar las auditorias de comprobación de datos y documentación que se estimen convenientes.

Soria, 10 de julio de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1345

ABEJAR

PROVIDENCIA de Alcaldía, que inicia expediente de cambio de titularidad de licencia ambiental.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de cambio de titularidad de licencia ambiental solicitado por:

Interesado/nuevo titular: Navaleno Muebles de Soria, S.L.L.

Para la actividad del establecimiento que sirve de base al ejercicio de la siguiente actividad:

Tipo de actividad: Clasificada/con incidencia ambiental.

Descripción de la actividad: Fábrica de muebles y central de acabados.

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor: Javier Chicote Mediavilla.

Colegio Oficial: Colegio de Ingenieros agrónomos de Castilla y León y Cantabria.

Fecha: Abril de 2020.

Y que se encuentra situado en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral: 8687201WM1288N.

Localización: Parcela 6, Polígono Industrial Los Arrañales.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.



Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://abejar.se-deelectronica.es>).

Abejar, 6 de julio de 2020.– La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas.

1286

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de julio de 2020 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Alcubilla 2020”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón.

1316

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de julio de 2020 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Alcubilla, obra número 11 del Plan Diputación 2020”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón.

1318

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de julio de 2020 el proyecto técnico de las obras “Redes y Pavimentación en Mezquetillas, obra número 12 del Plan Diputación 2020”, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Santamaría Ausín, se expone al público para que en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón.

1319

LAS ALDEHUELAS

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente, proyecto técnico de obra “Nueva Captación agua en Villasecas Somera y Pavimentación” por valor de 30.000 euros redactado por el Ingeniero de obras públicas Ángel Millan de Miguel.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Las Aldehuelas, 7 de julio de 2020.– El Alcalde, (Ilegible).

1306

**ALMAZÁN**

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas (cuotas municipales) del ejercicio 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, de conformidad con el art. 3º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero.

Contra la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo o la alteración de cualquiera de los datos que figuran en la matrícula, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del período de exposición pública ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente.

Almazán, 2 de julio de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1275

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 1/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2020 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 2.000,00 €

Capítulo 6.- Inversiones reales 32.700,00 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios..... 14.300,00 €

TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..... 49.000,00 €

Arancón, 8 de julio de 2020.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1301

El Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el padrón tasa agua ejercicio 2019 y tasa basura ejercicio 2020 de este municipio.

Durante el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes. Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Arancón, 9 de julio de 2020.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 1322